

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para fijar fecha y hora para audiencia inicial. Bucaramanga, 14 de abril de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Dos de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Mediante memorial que antecede, el Dr. HUGO ENRIQUE SERRANO BORJA, apoderado judicial de la activa aportó las diligencias de notificación al demandado conforme al art. 8 de la Ley 2213 de 2022, en donde el Despacho encuentra según la certificación de comunicación electrónica emitida por la empresa ENVIAMOS que el señor MIGUEL ANGEL SERRANO VARGAS el día 7 de febrero de 2023 tuvo acceso al correo enviado, y por ende se considera notificado de acuerdo a la norma citada el día 10 de febrero de 2023 y los términos de traslado de la demanda empezaban a contar a partir del 13 de febrero de 2023 y vencieron el día 10 de marzo, en silencio.

En virtud de lo anterior, se hace procedente fijar el próximo **ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS 8:30 DE LA MAÑANA** con el fin de celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P., la cual se llevará a cabo de manera virtual por la plataforma LIFESIZE y en donde podrán acceder a través del link que oportunamente será suministrado por el Despacho, a través de los correos electrónicos de los apoderados y de las partes, cualquier información relacionada con el desarrollo de esta diligencia deberá remitirse al correo j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se previene a las partes que en esta audiencia se practicarán los interrogatorios de parte y la inasistencia injustificada a esta diligencia tiene

como consecuencias **(i)** la imposición de una multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes para la parte o apoderado que no concurren a la diligencia; **(ii)** para el demandante, se harán presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión y **(iii)** para el demandado, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48877cfa3e137cea871a526abe36398ac426f504b2b07ff64cb55a5bce859a6b**

Documento generado en 02/05/2023 03:11:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>